

SECRETARIA: Señor Juez, a su despacho el presente proceso, pendiente de fijar fecha para la audiencia del artículo 372 del C.G.P. para lo que considere pertinente proveer.

Sincelejo, 15 de marzo de 2024

LESBIA ELENA PALLARES RODRÍGUEZ

Secretaria

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
Sincelejo, quince de marzo de dos mil veinticuatro
Rad: N° 70001310300420210013300

Una vez vencido el término de traslado de la demanda, de las excepciones de mérito, se procederá a fijar fecha para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 372 del C.G. P; así mismo se prorrogará el proceso por el término de seis (6) meses para dictar sentencia. Por lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Prorrogar hasta por seis (6) meses el término para decidir la instancia en el presente proceso, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 121 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: Señálese el día 7 de junio de 2024, a las 10:00 a.m., para llevar a cabo la audiencia inicial, en forma virtual por la plataforma Lifesize. Advertir a las partes que la asistencia a esta audiencia es obligatoria, so pena de las consecuencias establecidas en el numeral 4º del art. 372 C.G.P.

TERCERO: Las partes deberán concurrir personalmente, para absolver el interrogatorio de que trata el inciso 2º del numeral 7º del art. 372 CGP.

CUARTO: Las partes y abogados deberán informar o actualizar al proceso sus correos electrónicos, para hacer posible, previo a la audiencia, informar el enlace para ingresar a la audiencia.

QUINTO: De conformidad con el numeral 11 del artículo 78 del CGP, es deber de los apoderados comunicar a sus poderdantes las fechas de las diligencias que programe el despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGEL MARÍA VEGA HERNÁNDEZ
JUEZ